DICTAMEN D.A.J. Nº 2044 del 29 noviembre de 2016.-

REFERENCIA: Ofertas presentadas en el **Llamado MOPC Nº 84/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS". **ID 318.352. DAJ 4764; 4858; 5080; 5084/2016.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres,** que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 09 de noviembre de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las carpetas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente;

- El Representante de la Empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES dice que la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.; presenta certificado de cumplimiento tributario vencido al momento de Ofertar, en caso de que el comité solicite dicho certificado deberá tener fecha anterior a la etapa competitiva, así mismo la èmpresa no presenta Certificado de Origen Nacional al respecto favor realizar calculo de margen de preferencia considerando que PUNTAL CONSTRUCCIONES si presenta, también manifiesta que la patente municipal presentada no coincide con el domicilio declarado en su oferta, son municipios diferentes.

- El Representante de la Empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES dice que la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ, presenta certificado de cumplimiento tributario vencido al momento de Oferta, en caso de que el comité solicite dicho certificado deberá tener fecha anterior a la etapa competitiva, así mismo la empresa no presenta Certificado de Origen Nacional al respecto favor realizar calculo de margen de preferencia considerando que PUNTAL CONSTRUCCIONES si presenta, también manifiesta que la patente municipal presentada no coincide con el domicilio declarado en su oferta, son municipios diferente, además dicha patente se encuentra vencida (segundo semestre impago) al momento de ofertar en esta Licitación en caso que el comité solicite dicha patente la misma deberá tener fecha anterior a la etapa competitiva". (Sic.)

- **Memorándum SCEO Nº 1179/2016**, del 09 de noviembre de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se *solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas* por las empresas en el marco del llamado de referencia.

1) ***PUNTAL CONSTRUCCIONES (RUC Nº 3030461-0)***
2) ***ARQ. ANA LUCI PORRO S.A. (RUC Nº 80066111-7)***
3) ***ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ (RUC Nº 408153-6)***

Abg. Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2044 del 28 noviembre de 2016.-

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE LAS OFERTAS.

Con relación a las constancias asentadas en el acta referente a las firmas **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.** (Persona Jurídica) y **ARQ. ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ** (Persona Física) que expresa lo siguiente: *"... presenta certificado de cumplimiento tributario vencido al momento de Ofertar, en caso de que el comité solicite dicho certificado deberá tener fecha anterior a la etapa competitiva...".*

Se procedió a verificar primeramente la carpeta que contiene la oferta original presentada por el oferente **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.,** constatando que el ***Certificado de Cumplimiento Tributario*** presentado tiene fecha de expedición al 18/08/2016, válido hasta: 17/09/2016, por tanto el mismo se encuentra vencido a la fecha de presentación de la oferta.

Por Memorándum DAJ Nº 2745/16, de fecha 10 de noviembre de 2016, remitido a la UOC, esta Dependencia solicita a la firma **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.,** en virtud a lo establecido en el Art. 59[1] del Decreto Nº 21909/03, el documento que a la fecha de la apertura de la oferta se encontraba vencido.

Por Memorándum SCEO Nº 1205/16, del 15 de noviembre de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 43315/16, por el cual el oferente **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.** presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado.

Atendiendo lo supra expuesto, esta Dependencia considera oportuno traer a colación lo establecido en las *Instrucciones a los Oferentes para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE),* numeral *14 Evaluación de los Documentos de la Oferta*[2] y en la *Sección VII – ANEXOS. Anexo Nº I. Documentos que componen la oferta,* referente a **Personas Físicas y Jurídicas,** Inc. *g. Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario* ***vigente*** del Pliego de Bases y Condiciones (Aprobado por Resolución DNCP Nº 3025 del 09 de setiembre de 2016), del llamado de referencia.

Ahora bien, teniendo presente que el PBC establece claramente en cuanto al Certificado de Cumplimiento Tributario debe estar **vigente**, entiéndase a la fecha de realización de la *Subasta a la Baja Electrónica,* sin embargo el oferente ha presentado dicho documento con fecha de expedición

---

[1] ***Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.*** *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y currículum; ***(d) certificados de cumplimiento tributario;*** *(e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.*
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.
Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

[2] ***14.2*** *La Convocante confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con los documentos de la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, o sea presentada en forma irregular la oferta será rechazada:*
(i) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.
(ii) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.
(iii) Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.
(iv) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).
14.3 *Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.*
14.4 *Posteriormente se verificará que se haya provisto la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.*
14.5 *La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes.*
14.6 *El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Acompañamiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Báreiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2044 del 29 noviembre de 2016.-

posterior a la *Etapa Competitiva,* por lo que se colige que la firma no cumplía al momento de ofertar.

En ese sentido la Resolución General Nº 44, del 18 de noviembre de 2014, relativas al Régimen de Certificados y Constancias, establece en el ***"Art. 2** El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: **c)** Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, para los procesos de licitación pública, concurso de ofertas y contratación directa, al momento de: **1 La presentación de las ofertas…".***

En el mismo tenor, el *"Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP 2015"* que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, el cual con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC **al momento de la presentación de la oferta**",* encontrándose ello sustentado en el Art. 58 del Decreto 21909/03.

De lo expuesto precedentemente, se puede concluir que el documento presentado por el oferente no es suficiente a sus efectos, y con el fin de garantizar el cumplimiento del *Principio de Igualdad y Libre Competencia,* establecido en el Art. 4º[3] de la *"Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas"*, es parecer de esta dependencia que la firma **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A. <u>NO CUMPLE</u>,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser ***eliminada,*** atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "***POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** que se trascriben a continuación:

<u>Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.</u>

(…) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás*

[3] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2044 del 29 noviembre de 2016.-

oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Artículo 61°. Método de evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistèma:

"***a.*** *Sistema de presentación de ofertas en* ***sobre único,*** *preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado,*** *documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación,* ***o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2044 del 29 noviembre de 2016.-

Por último, se informa que las demás constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de sobres serán evacuadas por el Sector Técnico correspondiente.

- **Providencia Interna DCG-dg Nº 85/16,** de fecha 16 de noviembre de 2016, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que *"Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido* en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que: todas las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en la Sección I. Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, IAO 10.6 y 10.7.

III- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Con relación a la firma unipersonal, **ARQ. ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ,** se procedió a verificar el *Formulario de Oferta* de la carpeta original presentada por el oferente, encontrando que el mismo ha omitido la presentación del mismo, únicamente cuenta con la planilla de *Lista de Precios*.

Con referencia al caso analizado conviene citar el artículo del Decreto Reglamentario N° 3719/15 "Por el cual se modifica el Decreto N° 21.909/2003 y Decreto N° 5174/05", que expresamente habla sobre la firma de éste documento sustancial de la oferta:

Artículo 42°. Formato y Firma de la oferta

(...) *"Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Articulo 58 del Decreto N° 21.909/2003.*

Así mismo el Pliego de Bases y Condiciones establece en el *Formulario Nº 3: Formulario de Oferta: "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas. La Convocante podrá además solicitar, si así lo indicare en los datos de la Subasta, la presentación de la Lista de precios en formato magnético".*

De todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que la **OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE OFERTA AFECTA LA SUSTANCIALIDAD de la oferta**, dado que, al no presentar dicho formulario en donde se encuentra la declaración de todos los compromisos asumidos por la empresa participante, la misma no puede ser imputada al oferente, debido que, limita los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que debe asumir la firma en su calidad de oferente.

Tal omisión incurrida por el oferente constituye **UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA**, considerando que se ha omitido la presentación del formulario de oferta de acuerdo a la exigencia legal, por tanto, la oferta presentada no es suficiente a sus efectos, por no cumplir con la principal función de

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitación

DICTAMEN D.A.J. Nº 2044 del 25 noviembre de 2016.-

dicho documento, el cual es expresar la invariabilidad de la oferta por el plazo establecido en el mismo.

En ese mismo sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones legales citadas, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por la firma unipersonal, **ARQ. ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ NO CUMPLE**, debiendo en consecuencia ser **RECHAZADA** por **OMITIR** la presentación adecuada de la documentación **SUSTANCIAL** requerida.

Así mismo, manifestamos que la oferta de la firma unipersonal ***PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Bóveda*** presentada en el presente llamado, **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida por la *"Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones, y el Decreto Nº 1107/14 por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica"*, conforme se visualizan en la planilla Anexa Nº I que se adjunta al presente.

IV- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar que los mismos no incurren en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dependencia ha verificado en la base de datos del SINARH, el estado de todos los sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia, verificando que no tienen vínculos activos en el SINARH.

Por último, traemos a colación el **Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.898
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Barreiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2044 del 29 noviembre de 2016.-

V- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – ANEXO Nº I Documentos que componen la oferta*** del presente llamado y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones, Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica"*, **esta Dependencia sugiere RECHAZAR** las ofertas presentadas por las firmas **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A. (Persona Jurídica) y ARQ. ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ (Persona Física)** conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen y con relación al oferente **PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Bóveda,** se sugiere proseguir con los trámites pertinentes.-

Atentamente,

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ASUNTOS JURÍDICOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO I

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 84/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFÁLTICAS". ID 318352.	PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Bóveda	ARQ. ANA LUCI PORRO SA	ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ
a) Formulario de Oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado;	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales. Oferentes Individuales. **Personas Físicas.**			
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
b. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
d. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
e. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
f. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
g. Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**			
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
c. Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
e. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
f. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
g. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
h. Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO CUMPLE	NO APLICA

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.